

7857 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitarios, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Unión Europea.*

A iniciativa del Parlamento Europeo, en 1989, se creó un programa con objeto de permitir a los Profesores de los Estados Miembros efectuar intercambios bilaterales basados en la reciprocidad.

Sus objetivos son mantener la cooperación entre Centros escolares que tengan vínculos con otros de la Unión Europea, promover nuevos vínculos, contribuir a la formación continua de los Profesores y fomentar la elaboración de proyectos interdisciplinarios conjuntos, aspectos todos ellos que constituyen una de las metas del Tratado de la Unión Europea.

Por Orden de 9 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Se convocan cincuenta y cuatro ayudas para la realización de intercambios, dentro del marco de Programa de Intercambio de Profesores de Enseñanzas no Universitarias de la Unión Europea.

2. Dichos intercambios podrán llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 1994/95 y, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 1995.

3. La duración de los mismos podrá oscilar entre tres semanas y un mes.

4. El montante global máximo para el desarrollo de la acción será de 81.000 ECUs, distribuidos territorialmente de la manera siguiente:

A) Ambito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia: Veintidós ayudas.

B) Comunidades autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas: Treinta y dos ayudas, distribuidas a su vez, de acuerdo con la población escolar en cada una de ellas, como sigue:

Andalucía: Nueve ayudas.

Canarias: Dos ayudas.

Cataluña: Siete ayudas.

Galicia: Cuatro ayudas.

Navarra: Dos ayudas.

País Vasco: Tres ayudas.

Valencia: Cinco ayudas.

Aquellas ayudas previstas para cualquiera de las áreas territoriales que no fueran, en todo o en parte, utilizadas se repartirán en beneficio del resto.

Igualmente, podrán concederse más ayudas de las previstas en el punto 1.º 1 de la presente convocatoria si los fondos de la Unión Europea lo permiten.

Segundo.—Podrán solicitarse estas ayudas a Profesores en servicio en centros públicos o privados concertados, de acuerdo con la normativa vigente, con destino definitivo en los mismos, y que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

A) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas (con excepción de las de Grado Superior).

B) Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitario, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercero.—1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de instancia que se incluye como anexo I, y deberán ir acompañadas de los justificantes (documentos originales o fotocopias compulsadas) que acrediten los méritos evaluables descritos en los apartados b), d) y e) del punto 4.º 2 de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes habrán de cumplimentarse por triplicado, una en español y dos en francés o inglés. A tal efecto, en las Direcciones Provinciales y órganos que designen las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas, se encontrarán a disposición de los interesados modelos de las instancias traducidos a dichas lenguas. En cualquier caso, también se admitirán las traducciones que efectúen los propios interesados.

3. Las solicitudes deberán ser informadas por el Director provincial correspondiente, en el caso del ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por la autoridad educativa designada en el caso de las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas. Dicho informe se incluye en la última página del modelo de solicitud.

4. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, de los Profesores que pertenezcan al ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia se remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid, y las de los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas se enviarán a los órganos que designen éstas para tal función.

También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarto.—1. De acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de la Unión Europea, los criterios que se tendrán en cuenta en la selección para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a) Se priorizarán aquellas solicitudes de Profesores que no impartan lenguas extranjeras, dado que el Programa Lingua va dirigido específicamente a los Profesores de Idiomas.

b) La actividad tendrá como finalidad principal el establecimiento de un proyecto de cooperación entre el Centro en el que el Profesor presta sus servicios y otro Centro de alguno de los países comunitarios.

c) No podrá ser seleccionado como titular más que un único Profesor por centro. Caso de haber concurrencia de solicitudes de un mismo centro, se elegirá al Profesor que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el baremo descrito en el punto 4.º 2, considerándose al resto como suplentes.

No se concederán estas ayudas a los Profesores que lo hayan hecho en los dos años académicos inmediatamente anteriores al que es objeto de la presente convocatoria, salvo que el número de solicitudes recibidas fuese inferior a la oferta.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) Valoración del proyecto inicial descrito en la solicitud: Hasta cuatro puntos.

b) Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias: Hasta dos puntos.

c) Existencia de vínculos previos con algún otro centro de otro Estado miembro con quien se proponga realizar el intercambio: Un punto.

d) Participación del centro en proyectos de innovación educativa: Hasta un punto.

e) Participación del interesado en cursos de Formación Europeísta en España o en otros países europeos (con excepción de la participación anterior en el Programa de Intercambio de Profesores), trabajos sobre el tema de Dimensión Europea en la Educación (proyectos, publicaciones): Hasta dos puntos.

Quinto.—1. En el ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, la selección de los aspirantes se realizará, previa valoración de sus méritos de acuerdo con los criterios y baremo señalados en el apartado anterior, por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector general de Direcciones Provinciales, el Subdirector general de Formación del Profesorado y el Consejero Técnico de Cooperación con las Comunidades Europeas.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Esta Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas, sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

Sexto.—En cada Comunidad Autónoma en ejercicio de competencias educativas plenas, la resolución de las solicitudes será realizada por el órgano al que corresponda, de acuerdo con los criterios y baremo establecidos en el apartado 4.º de esta Orden. Con el fin de transmitir a las correspondientes instancias comunitarias el resultado del proceso selectivo, dichas Comunidades Autónomas remitirán a la Subdirección General

de Cooperación Internacional de este Ministerio, en el término de veinticinco días desde que finalice el plazo de presentación de instancias, las actas correspondientes a la selección efectuada, que deberá contener en cualquier caso:

A) Relación de Profesores seleccionados como titulares, en igual número que plazas le correspondan de acuerdo con el punto 1.º 4. b), de la presente convocatoria.

B) Relación de Profesores relacionados como suplentes, en número indefinido, al objeto de prever posibles renunciaciones de los anteriores.

C) Relación de Profesores excluidos, con determinación expresa de las razones que motivaron dicha exclusión.

Dichas actas deberán ser acompañadas de las solicitudes de todos los candidatos a que hagan referencia, en igual número de copias e idiomas que se indican en el punto 3.º 2 de la presente Orden.

Séptimo.—1. Una vez efectuadas las respectivas selecciones, el Ministerio de Educación y Ciencia en el ámbito territorial directamente gestionado por él, y las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los correspondientes «Diarios Oficiales de dichas Comunidades Autónomas» las resoluciones respectivas.

2. Con posterioridad al trámite anterior, se determinarán los intercambios que hayan de llevarse a cabo, armonizando, siempre que sea posible, las opciones indicadas por los candidatos españoles seleccionados con la oferta de Profesores que se reciba por parte del resto de los países comunitarios.

El resultado de tales actuaciones será oportunamente notificado a los interesados.

3. Las fechas concretas en las que estos intercambios se realicen serán elegidas por los propios interesados, de común acuerdo con la contraparte que les haya correspondido, y siempre respetando las necesidades del servicio en los centros. En ningún caso podrán coincidir con períodos no lectivos en el país de acogida.

4. Al ser la reciprocidad la base fundamental del Programa, no se generará compromiso de concesión cuando no sea posible establecer una contraparte adecuada, o cuando la oferta de candidaturas de otros Estados miembros no sea suficiente para satisfacer la demanda. Igualmente condiciones regirán cuando un candidato titular rechace el intercambio que le sea inicialmente adjudicado, por los motivos que fuere.

5. Los candidatos suplentes no sustituirán a ningún candidato titular en particular, pero procederán, siempre que los haya, del mismo ámbito administrativo territorial de aquellos candidatos titulares que causen baja, siendo convocados a tomar parte en el Programa de acuerdo con los criterios de idoneidad que rigen para la adjudicación de intercambios.

Octavo.—1. La cuantía promedio de la ayuda será de 1.500 ECUs, por participantes asignada como contribución a los gastos de viaje, estancia y manutención.

2. El libramiento de las ayudas se hará al interesado, en la medida de lo posible, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El 80 por 100 del total antes de la partida del Profesor, y después de la recepción en la Subdirección General de Cooperación Internacional del contrato de aceptación del intercambio, que se remitirá oportunamente a los beneficiarios.

El resto, una vez recibidas las justificaciones a que hace mención el punto 9.º, e), de la presente Orden.

3. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda se adecuará a los gastos reales justificados, y podrá verse reducida a un máximo de 1.000 ECUs, si el período de permanencia en el país de acogida fuera inferior al establecido en el punto 1.º 3 de la presente convocatoria.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a lo siguiente:

a) Informar a la Subdirección General de Cooperación Internacional, y a las Consejerías de Educación en el caso de Profesores que dependan de una Comunidad Autónoma en ejercicio de competencias educativas plenas, sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional, y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud

de participación hasta el momento de llevar a cabo el intercambio (Comisiones de servicio, cambios de destino, licencias por estudios, etc.).

b) Comunicar las fechas de su viaje, con la debida antelación, además de a la Subdirección General de Cooperación Internacional, a la Administración Educativa Provincial o Autónoma de la que dependan, con objeto de que esta circunstancia sea tenida en cuenta para tramitar el permiso de desplazamiento que proceda y a los efectos de su eventual sustitución en el Centro.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos que designen las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas, y a las de control financiero que correspondan.

e) Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos mediante la presentación, en la Subdirección General de Cooperación Internacional, de los siguientes documentos, en cualquier caso, antes del 31 de julio de 1995:

Billetes originales del medio de locomoción utilizado. Si se viaja en vehículo particular, la marca, matrícula y número de kilómetros recorridos ida y vuelta. En este último supuesto, se computará el kilómetro según lo dispuesto en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio vigentes en el momento en que el viaje tenga lugar.

Factura original del alojamiento.

Certificado expedido por el Director del centro anfitrión, acreditativo de los días de permanencia en el mismo.

Memoria del intercambio realizado.

Cuestionario de evaluación del intercambio realizado, el cual será remitido oportunamente a los interesados. (Copias de la memoria y cuestionario habrán de ser remitidos igualmente, en su caso, a las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de competencias educativas plenas).

Décimo.—La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudieran incurrir con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria.

Undécimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, las posibles variaciones a las que alude el punto 9.º, a), de la convocatoria, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.—Contra la presente convocatoria y los actos que se deriven de ella, los interesados podrán interponer los recursos previstos en la legislación vigente.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro de Educación y Ciencia.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

ANEXO

Notas para los solicitantes

Los datos que se incluyan en el presente formulario se transmitirán también a la institución de acogida.

Teniendo en cuenta que los sistemas de enseñanza son diferentes en los distintos Estados miembros, no será siempre posible encontrar una institución docente que sea totalmente equivalente a la del solicitante.

Para poder constituir una asociación eficaz, el solicitante debe dar indicaciones muy claras sobre sus funciones, títulos y diplomas, estudios y aspiraciones. Se ruega así mismo al Director de la institución que proporcione la información precisa a fin de encontrar el centro docente más idóneo al objeto de establecer un programa de cooperación.

Se ruega al solicitante tenga la bondad de escribir las respuestas en la lengua del cuestionario y en letras mayúsculas o bien a máquina.

INTERCAMBIO DE PROFESORES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS
DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CURSO 1994-95

Formulario de participación

País de origen

País solicitado

1.

2.

1. INFORMACIONES GENERALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha y Lugar de nacimiento: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

País: _____

Tfno. (con prefijo): _____

Persona a contactar en caso de urgencia: _____

Tfno. de esta persona (con prefijo): _____

Especialidad que imparte: _____

Nombre y dirección del Centro: _____



2. LENGUA MATERNA: _____

Conocimiento de lenguas extranjeras:

IDIOMA	NIVEL BUENO	NIVEL MEDIO	NIVEL BASICO

¿ Estaría usted dispuesto a enseñar en otras lenguas? SI NO

¿En cuáles?

¿ Estaría usted dispuesto a enseñar en su lengua materna? SI NO

3. ESTUDIOS Y FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL CENTRO	FECHAS DE REALIZACION	DIPLOMA O TITULO OBTENIDO

4. PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE

Nombre y tipo de centro docente: _____

Cargo: _____
(especificar responsabilidades especiales en caso de haberlas)

Nivel o curso que imparte: _____

Otras responsabilidades: _____

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

5.1. Como docente:

CENTRO	ASIGNATURAS/NIVEL	FECHAS

5.2. De otro tipo:

6. ACTIVIDADES PROPUESTAS AL PROFESOR EXTRANJERO:
(por ejemplo: el profesor ejercerá de ayudante, o bien impartirá docencia, etc.)

7. INTERCAMBIO AL QUE SE ASPIRA

(a) Fórmula *

Simultánea
Consecutiva
Combinación de ambas

(b) Duración *

Tres semanas
Un mes

(*) Táchese lo que no proceda

8. ALOJAMIENTO

8.1. Alojamiento deseado en el extranjero: (*)

- Intercambio con (los) otro/s profesor/es.
- Invitado pagando
- Internado (escuela)
- Pensión / hotel

(*) tachar lo que no convenga.

8.2. Alojamiento que usted propone al profesor extranjero:

- Tipo de alojamiento : _____
- Número de camas disponibles : _____
- Ubicación: _____
- Ciudad: _____
- Periferia: _____
- Zona rural: _____
- Distancia a la escuela: _____

8.3. Otra solución que se le propone al profesor extranjero:

9. OTRAS INFORMACIONES

9.1. Intereses personales y actividades de ocio:

9.2. Información médica o personal que le parezca útil:

10. PROYECTOS

10.1. ¿Existe ya un proyecto de cooperación entre su centro y el de acogida?: SI/NO

Dé más detalles, por favor:

10.2. ¿Qué clase de proyecto quiera usted realizar?. Indique el tema, los objetivos, los métodos, las materias o asignaturas y los profesores involucrados, el material necesario, etc. (Esto podría modificarse posteriormente previa consulta con la contraparte adjudicada).

PERFIL DEL CENTRO
(A cumplimentar por el Director del Centro)

Firma:

Fecha:

1. Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Apellidos y Nombre del Director del Centro: _____

2. Descripción del Centro:

Tipo de centro: _____

Proyecto Educativo de Centro: _____

Número de alumnos: _____ Número de profesores: _____

Edad de los alumnos: _____

Zonas a las que se extiende la acción docente:

* Rural

* Periférica

* Urbana

Duración de los cursos: _____

Nº de alumnos por profesor: _____

Centro mixto - femenino - masculino (*)

* Tachar lo que no proceda

3. ¿Organiza usted actividades de formación continua para sus profesores? . En caso afirmativo, ¿de qué tipo?.

4. ¿Qué clase de material didáctico se utiliza en su centro?

Medios audiovisuales
Retroproyector
Grabaciones en vídeo
Otros

5. Experiencia internacional:

¿Mantiene Vd. contacto con otros centros del extranjero?: (Intercambios o proyectos comunes).

Tipo de experiencia	País	Duración

6. ¿Contará su centro con el apoyo de las autoridades locales/regionales/nacionales para este intercambio?. En caso afirmativo ¿de qué clase de apoyo se trata?.

7. Firma del Director del Centro.

1. Certifico la propuesta del profesor citado como candidato idóneo.
2. Declaro que este intercambio cuenta con mi apoyo.

Firma del Director del Centro:

Apellidos y Nombre:

Fecha:

(Este apartado no precisa ser cumplimentado en cuestionarios redactados en inglés o francés).

Por la Administración:

(A cumplimentar por el Director Provincial o Autoridad autonómica competente).

DON _____ (Nombre y Apellidos y Cargo)

CERTIFICA QUE:

- Tanto el candidato como el Centro donde presta sus servicios cumplen con los requisitos descritos en la convocatoria.

- En caso de ser seleccionado, el candidato continuará percibiendo sus retribuciones íntegras y se le reservará su plaza durante el tiempo en que se encuentre realizando la experiencia.

Fecha y firma;